RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 375/25

Sucre, 22 de septiembre de 2025

RECIBIDO
24 SEP 2025
VENTANILLA ÚNICA
G.A.M.S.

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 350/25 de 10 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ de manera excepcional el uso de un espacio público, en el Frontis de la EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, en favor del MSC. Victor Hugo Coronado Mejia, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA y Lic. David Uyuquipa Fajardo SUBDIRECTOR D EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL D.D.E CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la "FERIA PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO" INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE, el día domingo 21 de septiembre de 2025, de Hrs. 07:00 a 14:00, de acuerdo a convocatoria adjunta.

Que, por nota D.D.E.CH.-S.E.A.y E.Nº 571/2025 de 18 de septiembre de 2025, y recepcionada en fecha 19 de septiembre con Reg. CM – 2173, los señores, Msc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA y Lic. David Uyuquipa Fajardo, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL D.D.E CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la MODIFICACIÓN de la fecha programada de 21 de septiembre de 2025, por el día Domingo 05 de octubre de 2025, de Hrs. 07:00 a 14:00, con la finalidad de realizar la **"FERIA PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO"**, INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE, en la Ex Estación Aniceto Arce.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 350/25 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA del evento, es decir, del 21 de septiembre de 2025, por el Domingo 05 de Septiembre de 2025, de Hrs. 07:00 a 14:00, con la finalidad de realizar la **"FERIA PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO"**, INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE, que se realizará en la Ex Estación Aniceto Arce, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 350/25.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

S.O. 105/25
R.A.M. Nº 375/25
CM-2173.
Fs. 2

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración…"

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 350/25 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA de la autorización del FRONTIS DE LA EX ESTACIÓN ANICETO ARCE del 21 de septiembre de 2025, por el DOMINGO 05 DE OCTUBRE DE 2025, de Hrs. 07:00 a 14:00, con la finalidad de realizar la "FERIA PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO", INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE, actividad que estará a cargo de los impetrantes MSC. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA y Lic. David Uyuquipa Fajardo SUB DIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL D.D.E CHUQUISACA, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 350/25, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo